



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO AL AYUNTAMIENTO DE EL
TIEMBLO (ÁVILA) PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A
COLECTORES, ESTACIÓN DE IMPULSIÓN Y DE LA ESTACIÓN
DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) .**



ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA) PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A COLECTORES, ESTACIÓN DE IMPULSIÓN Y A LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)

Reunidos el día 13 MAY 2013 en El Tiemblo provincia de Ávila, de una parte D. Miguel Antolín Martínez, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, nombrado con fecha 16 de marzo de 2012, actuando en nombre y representación del Estado y en virtud de las facultades que le son atribuidas al Organismo en los artículos 23, 25 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de otra parte D. Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde del Ayuntamiento de EL Tiemblo y reconociéndose, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La Confederación Hidrográfica del Tajo, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha ejecutado las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de Interés General por la Ley 10/2001 de 5 de julio.

Las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R. finalizaron el 20 de marzo de 2011, desarrollándose a continuación las pruebas de funcionamiento durante un período de seis meses. Éstas se realizaron con cargo al contratista que ejecutó las obras como parte del contrato correspondiente.

Las obras fueron recibidas por el representante de la Administración General del Estado con fecha 29 de noviembre de 2011. **Por causas no imputables a las partes, no se ha podido proceder con anterioridad a la firma de la presente Encomienda de Gestión, significándose que el vertido ha venido realizándose sin variación respecto a las condiciones en las que se otorgó autorización provisional en 1987.**

El Ayuntamiento de El Tiemblo deberá disponer de los medios personales que resulten necesarios para hacerse cargo del funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.



El Ayuntamiento de El Tiemblo, como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que el Ayuntamiento gestione la explotación de las obras hidráulicas que les afecten, en virtud, de Encomienda de Gestión y a tal efecto, se suscribe esta Encomienda de Gestión por tiempo indefinido con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

OBJETO: El Ayuntamiento de El Tiemblo se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL: Serán a cargo del Ayuntamiento de El Tiemblo todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.

El Ayuntamiento de El Tiemblo no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. A tal efecto no tendrá la consideración de modificación las obras necesarias para subsanar y completar la ejecución del entronque con el punto de recogida de las aguas residuales, si finalmente el Ayuntamiento se ve en la necesidad de acometerlas para poder poner en marcha el servicio, reservándose el derecho a repercutir su importe frente a quien sea legalmente responsable de ello.

IV. El Ayuntamiento de El Tiemblo informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas, distintas a las que ya tiene informadas con anterioridad y pendiente de resolución en particular la relativa a la deficiencia de la incorrecta ejecución del entronque con el punto de recogida de las aguas residuales y la correspondiente al trazado del el tendido aéreo que suministra energía eléctrica a la EDAR,

V. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN: La encomienda de gestión será efectiva desde la fecha de formalización por las partes de la presente Encomienda de Gestión. La duración de la misma será de setenta y cinco (75) años, salvo que la Confederación Hidrográfica del Tajo la estime revocada por razones de interés general o incumplimiento de las condiciones anteriores.



- VI. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** La interpretación y aplicación del presente Convenio, se regirá, en primer lugar, por su propio contenido y en segundo lugar, por las normas que le sirven de fundamento, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.
- VII. **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL;** Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, con el fin de que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio de encomienda.
- VIII. La Comisión Mixta de Seguimiento y Control estará constituida por cuatro miembros: dos designados por la **CONFEDERACIÓN** y dos designados por el **AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**.
- IX. **JURISDICCIÓN:** Todas las controversias que surjan tanto en la interpretación de la Encomienda como en su ejecución serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con arreglo a lo regulado en su normativa correspondiente.

Y para que conste se firma la presente Encomienda de Gestión en duplicado
ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel Antolín Martínez